

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA- SAGRILAFT	Código: CF-MN-01
		Versión: 03
		Vigencia:01/07/2024

NATURALEZA DEL DOCUMENTO

El presente Manual tiene como propósito establecer y unificar las políticas y procedimientos que deben ser acatados por todos los socios y/o accionistas, colaboradores sin importar su rango, responsabilidad o función, contratistas y clientes de la organización, siguiendo los lineamientos de CHANEME COMERCIAL S.A. con el fin de que no sea utilizada como un instrumento para el desarrollo de actividades de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).

Se establecerá un Sistema de prevención, gestión, control, mitigación y monitoreo de eventos y Factores-Fuentes de Riesgo LA/FT/FPADM, propios o inherentes al objeto social de CHANEME COMERCIAL S.A. a cargo de todos y cada uno de los colaboradores de la Compañía, de acuerdo a sus funciones particulares, lo que significa que dichas labores deberán hacer parte integral e inescindible de todo proceso, procedimiento, tarea, labor o función al interior de la Compañía.

ALCANCE DEL MANUAL

Aplica desde los colaboradores de la organización, y debe atribuir en relación con cualquier individuo, Colaborador, Cliente o Contraparte, especialmente en el desarrollo de transacciones comerciales, contractuales y legales a efectos de evitar que la empresa pueda ser utilizada como medio para lavar activos, financiar terrorismo o financiar la proliferación de armas de destrucción masiva, mediante la Gestión de los Riesgos, a través de etapas o fases de diagnóstico, identificación, medición, control, divulgación y monitoreo de los Riesgos LA/FT/FPADM, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual Marco SAGRILAFT del Grupo <a>.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA- SAGRILAFT	Código: CF-MN-01
		Versión: 03
		Vigencia:01/07/2024

APROBACIÓN DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN

El presente manual fue aprobado por la Junta Directiva mediante Acta No. 225 del 15 de septiembre de 2021.

1. MARCO NORMATIVO

DISPOSICIONES NACIONALES	
Constitución Política de Colombia	
Código de Comercio Colombiano	
Estatuto Aduanero colombiano	
Código Penal Colombia (Ley 599 de 2000).	
Ley 526 de 1.999	Se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio independiente y regímenes especiales, adscrita al Ministerio de Hacienda, cuyas funciones serán de intervención del Estado para detectar prácticas asociadas con el lavado de activos.
Ley 190 de 1995	Mediante la cual adopta el Estatuto Anticorrupción; y Decreto 1497 de 2.002 mediante el cual se reglamenta la Ley 526 de 1.999
Ley 336 de 1996	Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 526 de 1999 y se dictan otras disposiciones
Ley 1121 de 2006	Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones
Circular Externa 170 de 2002 de la DIAN	Por medio de la cual se indica el procedimiento que deberán seguir los usuarios del servicio aduanero y cambiario, para prevenir, detectar, controlar y reportar operaciones sospechosas que puedan estar vinculadas con el lavado de activos.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA- SAGRILAFT	Código: CF-MN-01
		Versión: 03
		Vigencia:01/07/2024

Decreto 1497 de 2002	Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 526 de 1999 y se dictan otras disposiciones
Resolución 285 de 2007 Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF	Por medio de la cual se impone a los depósitos de aduana públicos y privados; sociedades de intermediación aduanera; sociedades portuarios; usuarios de zona franca; empresas transportadoras; agentes de carga internacional; usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores, la obligación de reportar de manera directa a la Unidad de Información y Análisis Financiero - UAIF.
Resolución 212 de 2009 Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF	Por la cual se adiciona la Resolución 285 del 19 de Diciembre de 2007 de la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF
Decreto 830 de 2021	Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al decreto 1081 del 2015 en lo relacionado con el régimen de Personas Expuestas Políticamente (PEP)
Circular Externa 100-000015 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades	Por medio de la cual se modifica la definición de beneficiario final, PEP, PEP Extranjera y adición de "Asociados cercanos"
Circular Externa 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades	Por medio de la cual se modifica de forma integral el capítulo x de la circular básica jurídica de 2017
Circular Externa 100-00004 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades	Mediante la cual se modifican los requisitos para asignar un oficial de cumplimiento, revisoría fiscal, incompatibilidades e inhabilidades, debida diligencia intensificada, plazo para el cumplimiento de autocontrol y gestión del riesgo integral LA/FT/FPADM y el periodo de Transición para el Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM de la circular 016 de diciembre de 2020
Circular Externa 100-00008 de 2021 de	Mediante la cual se reglamenta la Política de Supervisión del Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de lavado de activos,

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA- SAGRILAFT	Código: CF-MN-01
		Versión: 03
		Vigencia:01/07/2024

la Superintendencia de Sociedades	financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
DISPOSICIONES INTERNACIONALES	
1989	Creación del GAFI 1999: Convenio de la ONU, para la represión y la financiación del terrorismo
2004	Segunda evaluación GAFISUD a Colombia
2008	Tercera evaluación del GAFISUD a Colombia
2012	Revisión y unificación de las 40 más 9 recomendaciones del GAFI

1. MARCO CONCEPTUAL

Autocontrol: Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su empresa.

Beneficiario Final: Hace referencia a la o las personas naturales que finalmente poseen o controlan a una contraparte o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una operación o negocio. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona u estructura jurídicas o es (son) titular del 5% o más de su capital, en caso de tener naturaleza societaria.

Clase de control: Clasificación del control de acuerdo con el momento en que se aplica estos pueden ser: preventivo, detectivo y correctivo.

Contraparte: Cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tenga vínculos comerciales de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los accionistas, socios y empleados de la empresa, los clientes y proveedores de bienes o servicios.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA- SAGRILAFT	Código: CF-MN-01
		Versión: 03
		Vigencia:01/07/2024

Control del riesgo de Lavado de Activos: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de Lavado de Activos en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa con sus clientes.

Debida diligencia (Due Diligence): Ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial, a saber: 1) Se concibe como el actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. 2) Conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

Debida diligencia intensificada: Proceso mediante el cual CHANEME COMERCIAL S.A. dispone medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento del Cliente-Contraparte, colaborador, asociado del negocio de su negocio y a todos aquellos sujetos que en virtud del proceso de valoración del riesgo (identificación, valoración y análisis del riesgo), a las consecuencias derivadas de la hipotética materialización del riesgo, a su probabilidad de ocurrencia, perfil del riesgo, al nivel del riesgo y a la Evaluación del riesgo, se determine en torno a cada sujeto (Cliente o Contraparte, Colaborador o Asociado del negocio) que es un individuo de alto riesgo, como fuente, respecto del Riesgo LA/FT/FPADM y su materialización. Se deberá incluir, dentro del Tratamiento Intensificado necesario, mecanismos de Control, Monitoreo y Revisión más intensos y minuciosos respecto de la Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM. La procedencia de dichos mecanismos adicionales, los mecanismos en sí o al menos criterios generales para determinar los mecanismos procedentes para cada caso en concreto, deberán establecerse previamente en el Marco de Referencia, el Plan y/o el Proceso para la gestión de los riesgos LA/FT/FPADM.

Empresa Obligada: Empresa que se encuentra obligada a dar cumplimiento a lo previsto en el capítulo X de la Circular Básica Jurídica de 2017.

Evento: Incidente o situación de Lavado de Activos que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA- SAGRILAFT	Código: CF-MN-01
		Versión: 03
		Vigencia:01/07/2024

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM): Es todo acto que provea fondos para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención a las leyes colombianas, tratados internacionales y demás normativa nacional e internacional vinculante.

Financiamiento del Terrorismo (FT): Concepto que abarca la financiación de los actos de terrorismo, de los terroristas y de las organizaciones terroristas. Es el proceso por medio del cual se obtienen recursos de procedencia lícita o ilícita, que apoyan y sirven para realizar actividades terroristas. Se incluye la tipología dispuesta, especialmente las modalidades o verbos utilizados, en el artículo 345 del Código Penal Colombiano o su equivalente.

Financiamiento del terrorismo: Delito regulado en el artículo 345 del código penal colombiano (O a la norma que lo sustituya o modifique)

GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional): organismo intergubernamental constituido en 1989, que tiene como propósito desarrollar y promover políticas y medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Emitió "Las 40+9 Recomendaciones" para el control del lavado de activos y la financiación de la actividad terrorista, normativas vinculantes, por lo tal tenerlas en cuenta es un imperativo para la Gestión de los riesgos LA/FT/FPADM.

GAFILAT: Sigla del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica. Es el grupo regional del GAFI que promueve la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, teniendo en cuenta que Colombia está afiliada al GAFILAT.

Gestión del riesgo de Lavado de Activos: Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de Lavado de Activos.

Lavado de activos: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal. *"ARTICULO 323 Código Penal: El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre*

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA- SAGRILAFT	Código: CF-MN-01
		Versión: 03
		Vigencia:01/07/2024

bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación de terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública o vinculados con el producto de los delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, , o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esta sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.(...)Las penas privativas de la libertad previstas en el presente artículo se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectuaren operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introdujeren mercancías al territorio nacional.

Listas vinculantes nacionales e internacionales: Relación de personas y empresas que de acuerdo con el organismo que la pública, pueden estar vinculados con actividades de lavado de activos, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Pueden ser consultadas por internet las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.

Marco de referencia para la gestión de los Riesgo: Conjunto de componentes que brindan las bases y las disposiciones de cada Compañía Afiliada del Grupo <a> para diseñar, implementar, Monitorear, revisar y mejorar continuamente la Gestión de los Riesgos a través de cada Compañía Afiliada del Grupo <a>. Las bases incluyen la política, los objetivos, el comando y el compromiso para gestionar los riesgos. Las disposiciones de cada Compañía Afiliada deben incluir al menos planes, relaciones, rendición de cuentas (materializada mediante la redacción de informes de cumplimiento), recursos, procesos y actividades. El marco de referencia para la gestión de los riesgos está incluido en las políticas y prácticas estratégicas y operacionales globales del Grupo <a> y sus Compañías Afiliadas.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA- SAGRILAFT	Código: CF-MN-01
		Versión: 03
		Vigencia:01/07/2024

Máximo órgano social: Según el tipo societario, será la Junta de Socios o Asamblea de Accionistas y está conformada por todos los socios o accionistas de una empresa.

Oficial de Cumplimiento: Empleado de la empresa Obligada que está encargado de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo de LA/FT Cuyo perfil se describe en la circular básica jurídica de 2017.

Omisión de denuncia: Consiste en tener conocimiento de la comisión de delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.

Operación inusual: Es aquella cuya cuantía o característica no guardan relación con la actividad económica de los clientes o que, por su monto, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos y no tienen justificación o causa legal alguna.

Operación sospechosa: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas o prácticas normales de los negocios, de una industria o sector determinado, y además de acuerdo con los usos y costumbre de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF. Las operaciones sospechosas se identifican porque no guardan relación con el giro ordinario del negocio del cliente; vale decir cuando por su número, cantidades transadas o características particulares, exceden los parámetros de normalidad establecidos para el segmento de mercado, o sobre las que existen serias dudas o indicios en cuanto a la naturaleza de las mercancías o su procedencia, igualmente por su origen, destino o que por su ubicación razonablemente conduzca a prever que pueden estar vinculados con actividades ilícitas.

Persona Expuesta Políticamente o "PEPS": Hace referencia a los individuos que desempeñan funciones públicas destacadas o que, por su cargo, manejan o administran recursos públicos. Esta definición también incluye a los individuos que hayan desempeñado funciones públicas destacadas o que por su cargo hayan

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA- SAGRILAFT	Código: CF-MN-01
		Versión: 03
		Vigencia:01/07/2024

manejado o administrado recursos públicos. No obstante, la calidad de PEP solo se conservará por un periodo de 2 años con posterioridad a la fecha en que el respectivo individuo haya dejado de desempeñar las funciones públicas destacadas o haya dejado de administrar o manejar recursos públicos.

Reportes internos: Son aquellos que se manejan al interior de la empresa, están dirigidos al empleado de cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación inusual o sospechosa.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, proveedor, asociado o relacionado, vinculado con el delito de Lavado de Activos. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la empresa.

Riesgo de Lavado de Activos: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada para cometer los delitos de lavado de activos.

Riesgo Inherente: es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles ni su implementación.

Riesgo Legal: Es la eventualidad de pérdida en que incurre una empresa, los asociados, sus administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionados, multados u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionados con la prevención del Lavado de Activos. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operacional: Es la posibilidad de pérdida que tiene la empresa al ser utilizada en actividades de Lavado de Activos por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA- SAGRILAFT	Código: CF-MN-01
		Versión: 03
		Vigencia:01/07/2024

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Residual: es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles. Será Residual "Inicial" cuando se observe desde la fase de diagnóstico y medición, los controles preexistentes de cada Compañía. Será Residual "Final" luego de aplicar controles o modificarlos en virtud de la Gestión de los Riesgos LA/FT/FPADM.

Riesgos asociados al Lavado de Activos: Aquellos que se derivan de las consecuencias negativas que se les genera a una empresa, a los asociados, a los administradores, a los empleados y contrapartes en un evento de Lavado de Activos.

Sujetos obligados a adoptar medidas de prevención de Lavado de Activos: Los depósitos aduaneros sean privados o públicos, sociedades de intermediación aduanera, sociedades portuarios, usuarios aduaneros permanentes, usuarios altamente exportadores, zonas francas, usuarios de zonas francas, sociedades agentes de carga y demás auxiliares de la función aduanera.

Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF: Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

Usuario: Toda persona natural o jurídica que adquiere productos o servicios de la empresa, de forma esporádica o continua y que en ningún caso supera cuatro (4) operaciones en un lapso de un año calendario. Para la vinculación de estas personas no es necesaria la gestión integral del proceso de conocimiento del cliente bajo SIPLA, sino únicamente se obtendrá de este, los datos y documentos que sean posible conocer y por tanto realizar la debida diligencia en la medida de las circunstancias. Lo

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA- SAGRILAFT	Código: CF-MN-01
		Versión: 03
		Vigencia:01/07/2024

anterior sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones y procedimientos establecidos por el Grupo Empresarial para los clientes en general.

2. OBJETO

Implementar un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPDAM asegurando altos estándares en la generación de procedimientos y responsabilidades en CHANEME COMERCIAL S.A.

Lo anterior teniendo en cuenta la aprobación de la Junta Directiva según acta No. 225 del 15 de septiembre de 2021.

3. POLÍTICA GENERAL DE GESTIÓN DE RIESGOS LA/FT/FPADM

CHANEME COMERCIAL S.A. es una compañía afiliada al Grupo <a>, especializada en la actividad de comercialización de autopartes y equipos de infraestructura a nivel local e internacional. La Alta Dirección reconoce que la materialización de un Evento de Riesgo LA/FT/FPADM, atenta contra su actividad al generar pérdidas que afectan el logro de sus objetivos corporativos, y que pueda ser utilizada como medio para lavar activos, financiar terrorismo o financiar la proliferación de armas de destrucción masiva. Por lo anterior, define como objetivo corporativo el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM - SAGRILAFT y Reporte de Operaciones Sospechosas conforme a la normativa nacional y demás lineamientos establecidos por el ente regulador, bajo el enfoque de gestión de riesgos que permitan definir sus propios riesgos, y establecer políticas, procedimientos y demás acciones acordes con su operación.

Su alcance se extiende a todos los colaboradores de la compañía, clientes y demás contrapartes, dentro del contexto interno y externo, especialmente durante el desarrollo de las relaciones comerciales o vinculantes, temporales o permanentes. El ámbito de aplicación también comprende el análisis de eventos que pueden

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA- SAGRILAFT	Código: CF-MN-01
		Versión: 03
		Vigencia:01/07/2024

materializar los riesgos de LA/FT/FPADM relacionados a su actividad, productos, canales y jurisdicción donde desarrolla sus actividades.

La Alta Dirección dispone de medidas operativas, económicas, físicas y tecnológicas, y demás recursos necesarios que permitan su adecuada implementación y seguimiento. Así mismo, asigna funciones a responsables para la ejecución de las distintas etapas, elementos y demás actividades asociadas al SAGRILAFT, quienes garantizarán la verificación de su cumplimiento.

CHANEME COMERCIAL S.A. establece actividades de divulgación a partes interesadas y capacitación a sus colaboradores y a quienes considere necesario para asegurar el conocimiento en materia de LA/FT/FPADM, especialmente transmitir conocimientos que permitan identificar operaciones inusuales y operaciones sospechosas. Así mismo, establece canales internos y externos para el reporte de operaciones sospechosas, las cuales, de conformidad con la ley, serán reportadas a las autoridades.

Las disposiciones del SAGRILAFT son reglas de conducta, su incumplimiento por parte de los colaboradores, clientes y demás contrapartes definidos como factores de riesgo, dará lugar a sanciones administrativas, disciplinarias y/o penales, y demás normas internas de la compañía.

La presente política ha sido aprobada por la Alta Dirección y se define bajo los parámetros del Manual Marco SAGRILAFT, en consideración a la transversalidad de las compañías del Grupo <a>, y ha sido difundida a todos los colaboradores de CHANEME COMERCIAL S.A., y se encuentra disponible para consulta en la página web www.chaneme.com.co para quien muestre interés por ella.

4. POLÍTICAS INTERNAS DEL SAGRILAFT

4.1. Política para impulsar la cultura de prevención, y control de los riesgos asociados LA/FT/FPADM

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA- SAGRILAF	Código: CF-MN-01
		Versión: 03
		Vigencia:01/07/2024

CHANEME COMERCIAL S.A. promueve una cultura de colaboración y transparencia por lo que dispone de los recursos idóneos (Recurso humano, infraestructura, recursos tecnológicos y financieros), asegurando buenas prácticas, internas y por parte de las contrapartes y/o asociados que velen por que los intereses económicos de CHANEME COMERCIAL S.A. nunca primará por encima de la prevención, control y gestión de LA/FT/FPADM y que ningún colaborador, proveedor, cliente o persona afiliada podrá ser eximida de las actividades de capacitación de prevención, control y gestión cualquiera que sea su rango jerárquico.

4.2. Política para el diagnóstico de la compañía respecto a los riesgos LA/FT/FPADM

El Oficial de Cumplimiento, los accionistas, directivos, miembros de la Alta dirección, colaboradores y demás contrapartes se encuentran en la obligación de conocer el contexto de CHANEME COMERCIAL S.A., en lo que respecta a su contexto interno y externo, asociados al negocio e identificación de contrapartes, el direccionamiento estratégico conformado por los objetivos, metas, visión, misión, etc. para definir aquellos objetivos, estrategias y procedimientos que conformarán a SAGRILAF y que estos se encuentren alineados con los de la empresa.

4.3. Política para la identificación de riesgos LA/FT/FPADM

Con el propósito de garantizar el cumplimiento de las normas y estándares de prevención y control del LA/FT/FPADM, se deben implementar metodologías en las que se involucren todos los procesos para la identificación de los factores-fuentes de riesgos así como los eventos de riesgo y los riesgos asociados a estos de acuerdo con la actividad económica para posteriormente clasificarlas por relevancia y prioridad en condiciones de tiempo, modo, lugar en las que podrían llegar a materializarse e implementar los controles necesarios. Las actividades relacionadas a la identificación de riesgos LA/FT/FPADM se encuentran definidas en el Procedimiento CC-GR-01 de Gestión del Riesgo.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA- SAGRILAFT	Código: CF-MN-01
		Versión: 03
		Vigencia:01/07/2024

4.4. Política para la medición de eventos de riesgo LA/FT/FPADM, su impacto y de los controles existentes para su corrección, modificación o reemplazo.

CHANEME COMERCIAL S.A. determina la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los distintos eventos de Riesgo LA/FT/FPADM, y los efectos que estos tendrían en caso de materializarse. Estos criterios deben ser lo suficientemente amplios para permitir que se segmenta cada evento de riesgo facilitando su análisis para posteriormente tratarlos en busca de la reducción del nivel de riesgos. Las actividades relacionadas a la medición de riesgos LA/FT/FPADM se encuentran definidos en el Procedimiento de CC-GR-01 Gestión del Riesgo.

4.5. Política para la implementación, ejecución y manejo de instrumentos, controles y mecanismos contemplados en la etapa de control

Para la debida Gestión de los Riesgos se deben diseñar e implementar instrumentos que permitirán reducir la probabilidad de ocurrencia de LA/FT/FPADM, permitiendo a CHANEME COMERCIAL S.A. monitorear con mayor detalle los factores-fuentes de riesgo, y una vez implementados los controles llevar los riesgos a niveles aceptables. Estos instrumentos y/o controles deben estar clasificados por tipo preventivo, detectivo o *correctivo*, y deberán ser el componente de los procesos de cada funcionario como parte de su labor en la Gestión de los Riesgos. Las actividades relacionadas al control de riesgos LA/FT/FPADM se encuentran definidos en el Procedimiento CC-GR-01 Gestión del Riesgo.

4.6. Política para la divulgación del SAGRILAFT y la capacitación del talento humano

La organización establece un Programa Marco de Capacitaciones, a colaboradores, dejando los debidos soportes (asistencia, fecha, tiempo de la capacitación) tanto a colaboradores nuevos como la re inducción a colaboradores antiguos, sobre los conceptos, metodologías, etapas, elementos e implementación del SAGRILAFT y las sanciones en caso de evidenciar actividades

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA- SAGRILAFT	Código: CF-MN-01
		Versión: 03
		Vigencia:01/07/2024

delictivas que pongan en riesgo el buen nombre o funcionamiento de CHANEME COMERCIAL S.A. (acción u omisión), en los que se comparten las características, periodicidad y controles a efectuar con el fin de cumplir las normas de autocontrol y gestión del riesgo. La responsabilidad por el diseño del programa estará en función del Comité de Cumplimiento, y el Oficial de Cumplimiento velará por su ejecución.

Estas capacitaciones se deben realizar una vez el personal inicie labores en la empresa y se deben divulgar las actualizaciones o modificaciones de la política LA/FT/FPADM mediante jornadas de reinducción a cargo del área de Gestión Humana.

La política LA/FT/FPADM será divulgada a todos los colaboradores a través de intranet y publicación en carteleras internas ubicadas en las instalaciones de la empresa, y a contrapartes externas a través de la página web.

4.7. Política para el monitoreo, revisión y actualización periódica del SAGRILAFT

Garantizar la perdurabilidad del sistema de autocontrol efectivo en estricta responsabilidad del Comité de Cumplimiento y el Oficial de cumplimiento quien en coordinación con cada colaborador encargado de los procesos velarán por la aplicación de los controles respectivos diseñados para la prevención y reducción de eventos de riesgo LA/FT/FPADM.

Las evaluaciones resultado del monitoreo periódico del SAGRILAFT serán revisadas en el comité de cumplimiento, en el cual se fijarán las tareas en función de evaluar la viabilidad de implementar mejoras o actualizaciones, estos informes serán de conocimiento del Oficial de Cumplimiento quien realizará seguimiento a la ejecución de las tareas.

En la matriz de riesgos se define la periodicidad con la cual se realizará el seguimiento de cada control y su responsable.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA- SAGRILAFT	Código: CF-MN-01
		Versión: 03
		Vigencia:01/07/2024

Las áreas y/o colaboradores encargados del proceso deberán realizar revisiones que lleven a conclusiones sobre el estado en que se encuentra dicha política y de ser necesario realizar las recomendaciones pertinentes que permitan corregir o maximizar la eficiencia del SAGRILAFT. El oficial de cumplimiento junto con el representante legal revisará y dará visto bueno a las recomendaciones para luego realizar un plan de trabajo y su ejecución.

4.8. Política para el conocimiento y vinculación (colaboradores, contratistas, practicantes, etc.)

Desde el proceso de gestión humana se debe realizar un análisis detallado del candidato en el que no solo se tendrán en cuenta sus cualidades profesionales y académicas sino también sus principios éticos y morales. Por lo tanto se debe corroborar la información suministrada en la hoja de vida, revisar antecedentes legales ante entidades públicas y privadas, realizar verificación de las referencias, establecer cláusulas de confidencialidad y cumplimiento de las políticas SAGRILAFT, vigilar cuidadosamente las conductas en especial la de colaboradores que tienen cargos relacionados con manejo de dinero, alistamiento y transporte de mercancías, proveedores, clientes y control de información, estableciendo acciones disciplinarias por incumplimiento a los procesos establecidos en el presente manual y el reglamento interno de trabajo.

La información de los colaboradores contratados por medio de empresas de servicios temporales y/o prestación de servicios debe ser verificada por la mencionada entidad y suministrar los soportes, de lo contrario se debe por lo menos realizar consulta en Listas vinculantes e implementar controles para el proveedor y los colaboradores, la información debe reposar en las bases de datos de la empresa con el fin de realizar los controles implementados para la prevención de LA/FT/FPADM.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA- SAGRILAFT	Código: CF-MN-01
		Versión: 03
		Vigencia:01/07/2024

Las actividades relacionadas a la debida diligencia y debida diligencia intensificada se encuentran definidos en el Procedimiento Contratación, Enganche y Seguimiento y Procedimiento de CL-P-18 Debida Diligencia Vinculación Proveedores.

4.9. Política para el conocimiento y vinculación de Clientes-Contratistas

CHANEME COMERCIAL S.A. debe solicitar el debido diligenciamiento de los formatos establecidos para la creación y/o actualización como proveedor y/o cliente, anexando la documentación solicitada.

Los procesos encargados (comercial / datos maestros / crédito y cartera), analizan la información validando en las listas vinculantes.

CHANEME COMERCIAL S.A. no realizará ningún vínculo con personas naturales o jurídicas que presenten información dudosa sobre la legalidad de sus operaciones o recursos.

CHANEME COMERCIAL S.A. promueve una cultura anti lavado y anti financiación del terrorismo en sus órganos de administración, control y demás asociados, por lo que implementa requisitos adecuados para la vinculación y realización de operaciones con terceros por consiguiente en el caso de evidenciar reticencia por parte de alguna de sus contrapartes, debe evaluar qué información no se brinda, el nivel de riesgo que representa para el factor-fuente de riesgo y tomará las medidas necesarias según sea el caso. Estas pueden ser desde implementación de la debida diligencia intensificada, no realizar ningún vínculo entre CHANEME COMERCIAL S.A. y la contraparte o si se niegan a entregar información de cualquier tipo se debe reportar a la UIAF como una operación sospechosa.

Las actividades relacionadas a la debida diligencia y debida diligencia intensificada se encuentran definidos en el Procedimiento Debida Diligencia y

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA- SAGRILAFT	Código: CF-MN-01
		Versión: 03
		Vigencia:01/07/2024

Vinculación Cliente y Procedimiento CL-P-18 Debida Diligencia Vinculación Proveedores.

Adicionalmente los proveedores contratados deben cumplir con el Manual de contratistas y proveedores CH-HSE-MN01 en el cual se detallan sus obligaciones en cuanto a seguridad y salud en el trabajo y/o medio ambiente

4.10. Política para el conocimiento, vinculación y manejo de PEP's y Clientes Contratistas de alto riesgo

De conformidad con la circular 015 de 2021 emitida por la Superintendencia de Sociedades, el área de marketing y comercialización debe aplicar procesos de conocimiento del cliente y/o usuarios en la que incluye preguntas que permitan el debido conocimiento de, clientes, proveedores y/o contratistas catalogados como personas expuestas políticamente (PEP's), información que debe ser verificada por los responsables del proceso con el fin de validar la veracidad de la misma y en caso de encontrarse inconsistencias o falsedad debe reportarse al oficial de cumplimiento inmediatamente así como realizar consulta en las listas restrictivas.

Toda vinculación con PEP's debe tener análisis y visto bueno del área jurídica corporativa la cual debe estar debidamente soportada por medio de correo electrónico o firma física en los que se encuentre documentada la fecha, responsable del estudio realizado y contar con aprobación del oficial de cumplimiento.

Los lineamientos para la debida diligencia intensificada se encuentran definidos en el Manual Marco SAGRILAFT.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA- SAGRILAFT	Código: CF-MN-01
		Versión: 03
		Vigencia:01/07/2024

4.11. Política de armonía y coordinación entre los Sistemas para la Gestión de Riesgos LA/FT/FPADM y C/F/SN/ST

Los procedimientos, políticas y controles de CHANEME COMERCIAL S.A. tienen como principal objetivo garantizar un actuar transparente e integral, libre de motivaciones y móviles ilícitos, ilegales, en el Marco del Grupo <a>. Por ende, el presente manual como el Programa de Transparencia y Ética Empresarial están diseñados de forma armónica y sistemática con los objetivos de la compañía, salvaguardando la integridad del objeto social de la empresa.

4.12. Política para el adecuado manejo de conflicto de interés, inhabilidades e incompatibilidades.

En cuanto a responsabilidad, debido a las diferencias de las funciones que corresponden al revisor fiscal, al representante legal y al Oficial de Cumplimiento, no se designa al revisor fiscal o al representante legal como Oficial de Cumplimiento.

Todos los accionistas, socios, miembros de la Alta Dirección, Colaboradores, Clientes-Contrapartes, asociados del Negocio y demás terceros vinculados, se encontrarán en una situación de conflicto de intereses, cuando en la realización de sus actividades comerciales, profesionales en ejercicio de sus funciones dentro CHANEME COMERCIAL S.A. se vea afectada la libertad de decisión por motivo de relaciones, pasando por alto el deber legal y ético que tienen con la empresa. Por consiguiente, es de carácter obligatorio informar de esta situación al Oficial de cumplimiento inmediatamente y abstenerse de intervenir directa o indirectamente en actividades o decisiones con las que se tiene conflicto de interés o cesar toda actuación cuando se tenga conocimiento de la situación, la duda de actos que impliquen conflicto de interés no exime la responsabilidad de abstenerse de participar.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA- SAGRILAFT	Código: CF-MN-01
		Versión: 03
		Vigencia:01/07/2024

4.13. Política de cumplimiento interno de los reglamentos, manuales, procedimientos y demás documentación del SAGRILAFT

El presente manual contiene aspectos operativos y procedimentales con respecto a la gestión y prevención del LA/FT/FPADM dando cumplimiento a los requerimientos normativos nacionales e internacionales y fundamentados en los principios éticos de CHANEME COMERCIAL S.A. Por lo tanto, la Alta Dirección, Colaboradores, Clientes-Contrapartes, Asociados del Negocio y demás terceros vinculados que tengan alguna relación contractual con la empresa, son responsables del correcto cumplimiento del presente manual y/o cualquier manual, reglamento o procedimiento que lo complementa.

4.14. Política de actitud y Apetito de Riesgo de la Compañía respecto de los Riesgos LA/FT/FPADM

Se establece el CC-GR-01 Procedimiento de Gestión del Riesgo como guía para la segmentación de riesgos, valoración, control y monitoreo. La matriz de riesgos es la herramienta que permitirá realizar un tratamiento y seguimiento efectivo. Los lineamientos adoptados para las etapas del SAGRILAFT son acordes con los parámetros del Manual Marco SAGRILAFT del Grupo <a>.

4.15. Política para la gestión y conservación de la documentación soporte del Sistema.

Con el fin de garantizar la transparencia en la implementación del SAGRILAFT, CHANEME COMERCIAL S.A. adopta buenas prácticas orientadas a la gestión documental. Se debe disponer un expediente para cada cliente, proveedor, colaborador o cualquier otra contraparte en el cual se consignará toda la información recopilada y se debe asegurar su autenticidad, fiabilidad e integridad que a su vez facilite el acceso para las personas autorizadas y mitigue el riesgo de pérdida para una correcta rendición de cuentas.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA- SAGRILAFT	Código: CF-MN-01
		Versión: 03
		Vigencia:01/07/2024

Para el registro de las actividades de SAGRILAFT, se establece un archivo maestro digital, de manejo exclusivo del Oficial de Cumplimiento y Comité de Cumplimiento.

4.16. Política interna sancionatoria por incumplimiento del SAGRILAFT

Es deber de los accionistas, Alta Dirección y Colaboradores de CHANEME COMERCIAL S.A cumplir los lineamientos sobre LA/FT/FPADM consignadas en el Manual Marco interno. El incumplimiento de dichas normas puede conducir a sanciones administrativas, disciplinarias y/o penales.

Serán consideradas las infracciones cometidas por acción u omisiones de las políticas y procedimientos previstos en este manual por parte de los colaboradores, calificadas de leve a grave. Se deben respetar las garantías del debido proceso y debe existir un comunicado debidamente soportado en el que se evidencien los cargos que se presentan en contra del colaborador, los argumentos o alegatos del mencionado y la decisión final, basando esta última en el reglamento interno de trabajo y las leyes laborales colombianas.

4.17. Política de colaboración con la administración de justicia y los entes de control

Para CHANEME COMERCIAL S.A. es de vital importancia incorporar prácticas de gestión para conocer en detalle las contrapartes, sus operaciones, actividades, para verificar que sus recursos no provienen de actividades relacionadas con el LA/FT/FPADM por lo tanto incorpora políticas y procedimientos que faciliten la identificación de situaciones que puedan poner en riesgo la integridad de la empresa, así como las sanciones que acarrearán la acción u omisión de dichas políticas.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA- SAGRILAFT	Código: CF-MN-01
		Versión: 03
		Vigencia:01/07/2024

Al implementar la creación de una cultura de transparencia y cero tolerancia con LA/FT/FPADM, ante cualquier evento se deben tomar las medidas suficientes para reportar y colaborar con la justicia y a los entes de control que luchan contra este fenómeno.

4.18. Política de reserva y confidencialidad de la información recaudada

Todo colaborador de la empresa debe guardar absoluta reserva y no comunicar a los clientes-contratistas ni a terceros información, soportes y/o reportes de operaciones sospechosas. Así mismo toda información que se recopile se debe manejar de acuerdo a la Política de Tratamiento de Datos, en cuanto al acceso de datos de alta sensibilidad como información financiera de Clientes-Contrapartes será asequible solo para el oficial de cumplimiento y los colaboradores que en ejercicio de sus funciones deban conocerla.

4.19. Política de manejo de dinero en efectivo

CHANEME COMERCIAL S.A. no realiza operaciones en efectivo correspondientes al giro ordinario de su actividad, por lo que todo pago o recaudo que se efectúe tanto con los clientes como con los proveedores deberá hacerse mediante entidades financieras reconocidas, quedando así, prohibida cualquier transacción en efectivo. Únicamente se manejará fondo de caja menor definido por la Gerencia, y su finalidad es atender gastos administrativos de menor cuantía.

Por la naturaleza de las actividades que desarrolla la compañía, las operaciones que se pretendan realizar en efectivo deberán ser sometidas a controles rigurosos, entre ellos la debida diligencia intensificada, y analizar su impacto en relación con la gestión de riesgos establecida, y ser analizada únicamente por parte de la Alta Dirección quien tomará la decisión al respecto.

5. PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS LA/FT/FPADM

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA- SAGRILAFT	Código: CF-MN-01
		Versión: 03
		Vigencia:01/07/2024

5.1. Debida Diligencia

La identificación de los factores y actividades fuentes de riesgo de LA/FT/FPADM permitirán a CHANEME COMERCIAL S.A. establecer condiciones de tiempo, modo y lugar, así como la relevancia y prioridad con que se deben aplicar los procedimientos de debida diligencia. Para cada uno de los procesos se debe cumplir con los siguientes requerimientos los cuales se encuentran definidos en los procedimientos establecidos:

- **Validar datos:** verificación de documentos que acrediten a las contrapartes, se solicitarán documentos de acuerdo con el tipo de contraparte.
- **Conservar documentación y soportes:** se utiliza la herramienta tecnológica Gestor.
- **Consultar listas vinculantes y restrictivas:** se utiliza la herramienta tecnológica Risk.
- **Identificar PEP's y Beneficiario Final:** mediante el formulario de vinculación y actualización de cliente y proveedores, análisis en herramienta tecnológica Risk.
- **Actualizar información de la contraparte:** se utiliza la herramienta tecnológica SAP en la cual se registra fecha de vinculación de la contraparte y se registran todas actividades relacionadas a él. La herramienta cuenta con parametrizaciones que permiten actualizar información periódicamente.

Toda vinculación de contrapartes deberá pasar por el área de Datos Maestros, quien se encargará de verificar la información y brindar un dictamen inicial sobre el resultado arrojado en listas vinculantes que relacionen a la contraparte en algún tipo de actividad ilícita. Se establecen instrucciones de debida diligencia para la ejecución de actividades relacionadas al conocimiento de las contrapartes.

Los procedimientos establecidos son los siguientes:

- **Colaboradores:** Procedimiento Contratación, Enganche y Seguimiento.
- **Clientes:** CC-P-17 Procedimiento Debida Diligencia Vinculación Clientes.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA- SAGRILAFT	Código: CF-MN-01
		Versión: 03
		Vigencia:01/07/2024

- **Proveedores, Contratistas:** CL-P-18 Procedimiento Debida Diligencia Vinculación Proveedores.

5.2. Debida Diligencia Intensificada

Las actividades de debida diligencia intensificada, una vez se agote el recurso de debida diligencia serán realizados conforme lo establecido en el Manual Marco SAGRILAFT Numeral 10. Sistema General De Gestión Del Riesgo LA/FT/FPADM Del Grupo <A>, g) Procesos de debida diligencia en la gestión, mitigación y prevención de los riesgos LA/FT/FPADM, / Debida Diligencia Intensificada.

5.3. Etapas del SAGRILAFT

Para la implementación del SAGRILAFT, la compañía contempla cada una de sus etapas por medio de las cuales logra obtener el compromiso requerido de todas las partes interesadas e identificar los riesgos de LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta CHANEME COMERCIAL S.A., para posteriormente realizar mediciones e implementar controles que permitan una gestión oportuna de los riesgos, concluidas estas etapas se desarrollan procesos de vigilancia que faciliten la detección y modificación de las deficiencias que puedan existir en el sistema.

Por lo anterior, se establece el CC-GR-01 Procedimiento de Gestión del Riesgo.

5.4. Requerimiento de entidades estatales de control

En CHANEME COMERCIAL S.A. para la determinación del control de entidades, es un requerimiento informar al representante legal y al oficial de cumplimiento quienes toman las medidas correctivas, recurriendo a el suministro de información, cumpliendo los tiempos establecidos para ello, de no ser posible cumplir con estos plazos el Oficial de Cumplimiento realiza entregas parciales o solicita prórroga para el correcto alistamiento de la información.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA- SAGRILAFT	Código: CF-MN-01
		Versión: 03
		Vigencia:01/07/2024

5.5. Señales de alerta

Según la UIAF, son aquellas situaciones que al ser analizadas se salen de los comportamientos particulares de los clientes o del mercado, considerándose atípicas y que, por tanto, requieren mayor análisis para determinar si existe una posible operación de lavado de activos o financiación del terrorismo. Lo que hace una señal de alerta es facilitar el reconocimiento de una posible operación de LA/FT/FPADM, sin embargo, es importante mencionar que no todas las operaciones que presentan comportamientos atípicos e inusuales son efectuadas por organizaciones criminales, por lo cual, la identificación de señales de alerta no es motivo suficiente para generar un reporte inmediato a la UIAF. A continuación, se contemplan las siguientes algunas señales:

5.5.1. Relacionadas con el comportamiento del cliente

- Cliente que se rehúsa o evita entregar información actual o histórica relacionada con su actividad económica, acreencias o capacidad financiera, al momento de realizar una operación.
- Cliente que no desea le sean enviados correos con sus estados de cuenta y tampoco los retira personalmente o lo hace muy esporádicamente.
- Cliente que presiona e insiste en que una operación se realice con extrema rapidez, evitando cualquier trámite "burocrático" sin justificar el motivo de su apremio
- Cliente que al efectuar una operación elude entregar información respecto del origen y /o destino de los fondos o del propósito de tal operación.
- Cliente que ofrece pagar jugosas comisiones, sin justificativo legal y lógico por los servicios solicitados.
- Clientes que rechazan, intentan sobornar o amenazar a funcionarios bancarios para no diligenciar completamente los formularios de vinculación o para que le acepten información financiera o falsa.
- Clientes que se muestran nerviosos, dudan de las respuestas y/o consultan datos que presentan escritos, al preguntarles por información requerida por la entidad.
- Clientes que se presentan en grupos o acompañados a realizar transacciones en efectivo a la misma cuenta.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA- SAGRILAFT	Código: CF-MN-01
		Versión: 03
		Vigencia:01/07/2024

- Clientes catalogados como PEP's (Personas Expuestas Políticamente) que traten de evitar el adecuado y completo diligenciamiento de los documentos de apertura o no justifique adecuadamente el origen del dinero con el que se vincula.
- Clientes que solicitan que no se incluya en su expediente referencia laboral sobre empleos anteriores o actuales.
- La ocupación declarada por el cliente que hace la transacción no corresponde con el nivel o tipo de actividad (ejemplo: un universitario o desempleado, recibe o envía grandes cantidades en transferencias electrónicas, o hace retiros diarios del máximo de efectivo en diferentes lugares del país
- Información pública sobre presunta relación del cliente en actividades de blanqueo de capitales, narcotráfico, terrorismo corrupción gubernamental, fraude, y otros delitos conexos.
- Solicitantes de cuentas o relaciones comerciales que se encuentran incluidos en listas nacionales e Internacionales sobre Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo, fugitivos, criminales, terroristas, o buscados por las autoridades.
- Organizaciones sin fines de lucro que realizan transferencias entre sí y comparten la misma dirección, mismos gerentes o personal.
- Clientes que tienen negocios de alto riesgo en zonas también de alto riesgo y en las que la entidad financiera no tiene sucursales.
- Una misma dirección para individuos involucrados en transacciones en efectivo o depósitos de cheque, particularmente cuando la dirección es un negocio o corresponde a una dirección fuera del país o utilizan casillas de correo para el efecto.
- Clientes que presentan documentos de identificación inusuales, adulterados o ilegibles que dificultan su verificación.
- Clientes que no entregan documentación
- Operaciones financieras donde se aparenta que el cliente está siendo dirigido por otra persona, especialmente cuando el cliente parece no tener conocimiento de los detalles de las mismas.
- Clientes que son directivos o altos funcionarios de entidades públicas que repentinamente presentan cambios de su nivel de vida, sin ninguna justificación razonable.
- Cliente que envía o recibe frecuente transferencias de dinero desde o hacia territorios o países considerados no cooperantes, por el Grupo de Acción Financiera

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA- SAGRILAFT	Código: CF-MN-01
		Versión: 03
		Vigencia:01/07/2024

Internacional (GAFI), o paraísos o regímenes fiscales preferenciales nocivos, por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), sin una justificación económica aparente o si dichas transacciones no son consistentes con el comportamiento de negocios histórico del cliente.

- Cliente catalogado como PEP (Personas Expuestas Políticamente) que trata de evitar el adecuado y completo diligenciamiento de los documentos de apertura o no justifica adecuadamente el origen del dinero con el que se vincula.
- Cliente que se rehúsa o suspende una transacción cuando se le informa que los antecedentes serán presentados a alguna entidad supervisora o reguladora.
- Cliente con conocidas deficiencias de liquidez que en poco tiempo y sin explicación presentan reactivación del flujo de efectivo en sus cuentas productos y relaciones comerciales.
- Cliente con cambios representativos en los movimientos financieros de sus empresas que no son acordes con el comportamiento general del sector.
- Clientes que justifican su incremento patrimonial o transacciones financieras en haberse ganado un premio, o la venta o cesión de este a favor de un tercero, sin que exista un registro oficial del pago del mismo.
- Clientes que en corto periodo de tiempo justifican sus ingresos con varios premios provenientes de loterías y juegos de azar o ganancias en juegos de azar con poco reconocimiento en el mercado. Clientes con incremento patrimonial repentino que lo justifican en presuntos premios obtenidos en el exterior pero que son rápidamente transferidos.
- Personas jurídicas sin presencia física o sin historial o antecedentes patrimoniales, económicos, comerciales, industriales o financieros, de acuerdo con su objeto social, ni de sus propietarios o sus socios fundadores o estos no son identificables.
- Cliente que exhibe una inusual despreocupación respecto de los riesgos que asume y de las comisiones u otros costos de las transacciones.
- Apertura de cuentas corrientes u otras a la vista, o de ahorro, a nombre de familiares cercanos.
- intentan ser registradas como autorizadas para el manejo de una o varias cuentas corrientes de terceros, sin que exista un vínculo claro y justificado.
- Clientes cuyos teléfonos se encuentran desconectados o el número, al realizar la llamada de verificación no concuerda con la información.
- Operaciones realizadas por intranet o telefónicamente para evitar la identificación.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA- SAGRILAFT	Código: CF-MN-01
		Versión: 03
		Vigencia:01/07/2024

- Apertura de varias cuentas conjuntas con una persona común a todas ellas.

5.5.2. Relacionadas con el comportamiento de los empleados o Directivos

- Directivos o empleados que omiten reiteradamente los actos preventivos o de debida diligencia a los que están obligados.
- Directivos o empleados que usan o prestan su propia dirección domiciliaria para recibir la documentación de los clientes.
- Directivos o empleados que, sin justificación razonable, guardan relación con la naturaleza de su función, efectúan personalmente, en su nombre o a través de sus cuentas, transacciones u operaciones de los clientes.
- Empleados con un estilo de vida que no corresponde a su nivel de ingresos en la compañía. Empleados que tienen estilo de vida o realizan transacciones financieras y de inversión que no corresponden con el monto de sus ingresos (laborales u otros conocidos) sin una justificación clara y razonable.
- Empleados renuentes a disfrutar vacaciones.
- Empleados renuentes a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar realizando las mismas funciones.
- Empleados que con frecuencia permanecen en la oficina más allá de hora de cierre o concurren a ella por fuera del horario habitual, sin justificación.
- Empleados que frecuente e injustificadamente se ausenten del lugar de trabajo.
- Empleados que muestran un cambio repentino favorable en su estilo económico de vida, sin una justificación clara y razonable.
- Empleados renuentes a aceptar cambios, promociones o ascensos en su actividad laboral sin una justificación clara.
- Empleados que eviten ciertos controles internos o de aprobación, establecidos para determinadas transacciones, productos o servicios financieros.
- Empleados que frecuentemente tramitan operaciones con excepciones para un determinado cliente.
- Empleados que frecuentemente incurren en errores, descuadres o inconsistencias y sus explicaciones son insuficientes o inadecuadas.
- Empleados que omitan la verificación de identidad de una persona o no se verifican sus datos con los registros suministrados en los formatos o base de datos de la entidad, según tengan asignada estas funciones.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA- SAGRILAFT	Código: CF-MN-01
		Versión: 03
		Vigencia:01/07/2024

- Empleados principalmente asesores comerciales, que frecuentemente atienden a un mismo cliente o usuario al cual aparentan no conocerlo o impiden a otros compañeros atender a determinados clientes.
- Empleados que insisten en realizar reuniones con clientes en lugares distintos a la oficina, sin justificación alguna, para realizar alguna operación comercial o financiera de un cliente.
- Empleados que no han comunicado o han ocultado al Oficial de Cumplimiento, información relativa a una operación o cambio en el comportamiento de algún cliente.
- Empleados principalmente asesores comerciales, que a determinados clientes los atienden en forma preferencial, exclusiva y permanente, o los eximen de ciertos controles, con argumentos tales como: "es bastante conocido," "es referenciado de otra entidad", "él solo confía en mí", "yo le asesoro todos sus negocios" o similares.
- Empleados que constantemente reciben regalos, invitaciones, dádivas u otros presentes de ciertos clientes o usuarios, sin una justificación clara y razonable, o sin estar autorizado por códigos de la entidad.
- Empleado que utilizan su dirección personal para recibir la documentación de sus clientes.
- Empleados que insisten en realizar reuniones con clientes en lugares distintos a la oficina, sin justificación alguna para realizar operación

5.5.3. Relacionadas con el comportamiento de proveedores

- Compañías cuyos estados financieros reflejan resultados muy diferentes comparados con otras compañías del mismo sector con actividades económicas similares.
- Compañía que presenta ingresos no operacionales superiores a los ingresos operacionales.
- Compañía con directivos que no se ajustan a los perfiles de los cargos que desempeñan.
- Compañía extranjera (con diferente tipo de moneda al dólar US \$) que tenga sucursales en nuestro país, la cual envía pagos o depósitos (en Dólares) por ACH, a

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA- SAGRILAFT	Código: CF-MN-01
		Versión: 03
		Vigencia:01/07/2024

empleados extranjeros radicados en nuestro país trabajando para la supuesta compañía (fachada) radicada en nuestro país.

- Constitución de empresas con capitales o socios provenientes de territorios o países considerados no cooperantes, por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), o paraísos o regímenes fiscales preferenciales nocivos, por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).
- Las empresas que se abstienen de proporcionar información completa, como actividad principal, referencias, nombre de directores, estados financieros."

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA- SAGRILAFT	Código: CF-MN-01
		Versión: 03
		Vigencia:01/07/2024

5.6. Reporte de operaciones Inusuales, sospechosas o intentadas

El reporte deberá establecerse bajo los siguientes parámetros:

Etapa	Descripción		Responsable
Detectar	Señal de alerta detectada por un funcionario		Colaborador
Reportar	<p>Toda operación o transacción que se salga de los parámetros de normalidad debe ser reportada inmediatamente al jefe inmediato, informando los hechos y anexando documentos o soportes si existieran. La comunicación puede ser de cualquier tipo.</p> <p>El Jefe Inmediato comunica al Oficial de Cumplimiento la situación presentada.</p>		<p>Colaborador Jefe Inmediato</p>
	Analizar	Analizar la operación	
Determinar	Determinar si es o no una operación inusual, sospechosa o intentada		<p>Oficial de Cumplimiento Comité de Cumplimiento</p>
Decidir	No	<p>Se archiva expediente con las conclusiones de no reporte.</p> <p>Aunque no se realice el reporte deben existir controles al Factor-Fuente generador de la sospecha</p>	<p>Oficial de Cumplimiento Comité de Cumplimiento</p>
	Si	<p>Reportar a la UIAF de inmediato a través del SIREL, el "Manual de Usuario SIREL" puede ser consultado en la página web www.uiaf.gov.co</p>	
Archivar	Archivar y conservar la información de manera organizada velando por su integridad, inalterabilidad y accesibilidad.		Oficial de Cumplimiento

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA- SAGRILAFT	Código: CF-MN-01
		Versión: 03
		Vigencia:01/07/2024

La presentación de un reporte ante la UIAF no constituye una denuncia penal. Por lo tanto, para los efectos del reporte no es necesario que se tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva ni se requiere el tipo penal o verificar que los recursos tengan origen ilícito, sólo se requiere que la operación sea catalogada como inusual o sospechosa. No obstante, aunque no se trate de una denuncia penal no exime de la obligación de realizar los reportes cuando hubiere lugar.

En caso de que transcurra un trimestre sin que la empresa obligada realice un reporte, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar un informe de "ausencia de reporte de Operación Sospechosa o Aros" a través del SIREL, en la forma y términos que ha determinado la mencionada entidad en sus instructivos.

5.7. Manejo de conflicto de intereses

Cuando se presente conflicto de intereses o se tiene duda de la existencia de este se informa de inmediato al Oficial de cumplimiento quién designa a otra persona para que dé continuidad al respectivo proceso, si es el Oficial de Cumplimiento quién presenta el conflicto de interés informa a la Junta Directiva quién designará a una persona que cumpla con el procedimiento. Toda aquella persona que presenta conflicto de interés se abstiene de intervenir directa o indirectamente en las actividades de decisión o cesa actuaciones cuando tiene dudas de la existencia de este conflicto.

5.8. Cumplimiento de las Políticas internas de SAGRILAFT

Es responsabilidad del Oficial de cumplimiento realizar la verificación de cumplimiento de las normas, políticas, procedimientos y controles diseñados para la correcta gestión de la prevención de LA/FT/FPADM, así como realizar reportes de cualquier inconsistencia, por lo tanto, en conjunto con el Comité de Cumplimiento realizan evaluaciones periódicas para garantizar la Gestión correcta de los Riesgos

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA- SAGRILAFT	Código: CF-MN-01
		Versión: 03
		Vigencia:01/07/2024

LA/FT/FPADM. A continuación, se describen las etapas para garantizar el cumplimiento de las políticas establecidas en el presente manual:

Etapas	Descripción	Responsable
CAPACITAR Y SENSIBILIZAR	Socializar la política de SAGRILAFT, los riesgos a los que se expone la empresa con respecto a LA/FT/FPADM y las sanciones que acarrea el incumplimiento de las Políticas y Procedimientos transversales e internos.	Comité de Cumplimiento Oficial de Cumplimiento
CONTROLAR	mínimo una vez al año se debe verificar el cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas. Intercambiar ideas de mejora, recomendaciones o adquirir compromisos y realizar seguimiento a las obligaciones adquiridas con anterioridad.	Comité de Cumplimiento
REPORTAR	Informar los resultados, análisis y evaluaciones en la implementación, así como el avance de los compromisos adquiridos con anterioridad. El Oficial de Cumplimiento debe sugerir acciones de mejora frente a la gestión de los riesgos o los controles ya existentes.	Oficial de Cumplimiento
REPORTE EXTERNO	Realizar el reporte trimestral ausencia de reporte de operación sospechosa (AROS) siempre y cuando no se entreguen Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) en el trimestre analizado.	Oficial de Cumplimiento
REPORTE INTERNO	Registrar y conservar la información de cada reunión para la elaboración de los informes anuales que se deben presentar a la junta directiva o gerencia sobre la Gestión de los Riesgos LA/FT/FPADM	Oficial de Cumplimiento

5.9. Investigación, determinación y sanción de incumplimiento del SAGRILAFT

En CHANEME COMERCIAL S.A. se considera que los colaboradores reconocen que las conductas en que incumplen las normas acarrear sanciones administrativas, penales, patrimoniales y laborales consagradas en las normas vigentes, por lo tanto, el área de Gestión Humana es la encargada de adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar cuando se falte a las políticas, procedimientos y controles establecidos por el Manual interno y el Manual Marco del grupo <a>:

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA- SAGRILAFT	Código: CF-MN-01
		Versión: 03
		Vigencia:01/07/2024

Etapa	Descripción	Responsable
IDENTIFICAR	Cuando se detecten incumplimientos por parte de los colaboradores se debe reportar de forma inmediata al área de Gestión Humana, coordinando que cumpla el reglamento interno del trabajador	Líder de Procesos
DOCUMENTAR	Elaborar un informe en el que se detalle la conducta que atenta contra las políticas y las investigaciones realizadas que sustentan el reporte.	Líder de Procesos
DETERMINAR	Iniciar el respectivo proceso disciplinario y/o laboral respectivo para determinar el tipo de sanción a aplicar de acuerdo con el impacto de la acción, omisión o gravedad de la falta	Gestión Humana
DECIDIR	Decidir qué sanción es oportuna con base en el informe elaborado, el código de Ética empresarial, los principios de justicia y equidad y las normas legales que enmarcan el SAGRILAFT	Gestión Humana Asuntos Legales Comité de Cumplimiento

6. DOCUMENTACIÓN

Cada área debe establecer un responsable que administre y custodie el archivo (Expedientes) asegurando la integridad, veracidad y confidencialidad de la información recolectada. Solo podrá ser consultada por el oficial de cumplimiento o aquel que en el desarrollo de sus funciones deba tener conocimiento de la misma, una vez se dé por terminada la relación entre CHANEME COMERCIAL S.A. y la contraparte se deben conservar los documentos por un periodo no menor a 5 años.

En CHANEME COMERCIAL S.A. Toda actividad, negocio o contrato se le realizará previa verificación de la existencia de los documentos que lo soporten, los cuales deberán estar fechados y autorizados por quien intervenga en su elaboración. Todos los documentos que acrediten transacciones, negocios o contratos de la compañía, constituyen soporte de la negociación, registro contable y respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes, quedando entonces prohibida la realización de actividades, negocios y contratos sin

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA- SAGRILAFT	Código: CF-MN-01
		Versión: 03
		Vigencia:01/07/2024

que exista el respectivo soporte interno o externo, en cumplimiento de las instrucciones impartidas en el presente manual.

El Oficial de Cumplimiento es el responsable de verificar que la documentación esté guardada y archivada con relación a SAGRILAFT para lo cual debe conservar los documentos de manera centralizada y organizada. Posteriormente deberá desarrollar:

- Acta donde se describen las políticas aprobadas.
- Los instructivos o manuales que contengan los procedimientos a través de los cuales se llevan a la práctica las políticas aprobadas. Estos documentos deben estar firmados por el representante legal.
- Los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento.
- Los informes presentados por el auditor interno sobre el funcionamiento del SAGRILAFT
- Las constancias de envío de los reportes de operaciones sospechosas - ROS – remitidos a la UIAF y demás reportes solicitados por esta unidad.
- Las constancias de capacitación dado al personal que defina la empresa sobre el SAGRILAFT.
- Las actas de Junta Directiva en donde conste la presentación de los informes del Gerente General o Representante Legal y del Auditor Interno, compromisos y seguimiento a las observaciones realizadas con respecto al funcionamiento del SAGRILAFT.
- Las bases de datos de reportes de transacciones sospechosas.
- En el evento que el Oficial de Cumplimiento no encuentre procedente hacer un reporte de operación sospechosa, deberá archivar la documentación aclaratoria del reporte.

7. CAPACITACIÓN

El programa Marco de capacitación para todas las partes es fundamental desde el inicio del diseño e implementación para asegurar que los responsables del funcionamiento del SAGRILAFT comprendan la importancia de la implementación de este sistema y su contribución correspondiente a cada proceso , teniendo en cuenta que diferentes actividades son ejecutadas por los colaboradores distintos a los órganos

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA- SAGRILAFT	Código: CF-MN-01
		Versión: 03
		Vigencia:01/07/2024

de control, por lo tanto es importante recibir sus percepciones del riesgo y asegurar el conocimiento de políticas y procedimientos.

El proceso de capacitación tiene implícito el poder documentar cada etapa y la capacidad de identificar que es una operación inusual, que es una operación sospechosa y como pueden poner en riesgo el correcto funcionamiento de CHANEME COMERCIAL S.A. si se llegan a materializar estos hechos, por lo que se diseña un programa de capacitación en el que se contemplan los aspectos más importantes de la gestión de LA/FT/FPADM. Esta información se debe encontrar a disposición de los colaboradores, así como dejar constancia que han leído, entendido y se comprometen a dar cumplimiento a las normas estipuladas en el presente manual.

8. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

CHANEME COMERCIAL S.A. se encuentra comprometido con cimentar una cultura de gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM, identificándose con la sociedad y las autoridades al luchar contra estas actividades que afectan aspectos esenciales de la economía, por lo tanto, hará uso de las herramientas físicas y virtuales para facilitar el conocimiento de sus políticas, normas y procedimientos a cada una de sus contrapartes que considere necesarias, tanto externas como internas, para prevenir LA/FT/FPADM.

9. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Los líderes de cada proceso asumirán la adecuada implementación de cada procedimiento perteneciente al SAGRILAFT, prestando asistencia, facilitando las labores del oficial de cumplimiento desde su departamento y en caso de ser necesario sugerir modificaciones para fortalecer la gestión de los riesgos LA/FT/FPADM, no obstante todos los colaboradores de CHANEME COMERCIAL S.A. están obligados a ejecutar su trabajo, cumpliendo estrictamente con las normas establecidas en el presente manual y en el Manual Marco del Grupo <a>.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA- SAGRILAFT	Código: CF-MN-01
		Versión: 03
		Vigencia:01/07/2024

10. RESPONSABLES

En función a la Gestión de los Riesgos LA/FT/FPADM se requiere la participación de los siguientes órganos de control que cumplen con actividades específicas y permiten contar con los instrumentos necesarios para la toma de decisiones y facilitar la mitigación del Riesgo de LA/FT/FPADM.

10.1. Junta Directiva

- Estudiar, modificar y aprobar si es del caso, el proyecto de política de prevención, administración, gestión, control y monitoreo de los Riesgos LA/FT/FPADM, así como las demás políticas, procedimientos, lineamientos que harán parte del SAGRILAFT.
- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el Manual de procedimientos del SAGRILAFT, el Código de Ética y sus actualizaciones.
- Recibir los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento, sobre la implementación, desarrollo y avances del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de Lavado de Activos. En caso de considerarlo pertinente, pronunciarse sobre aquellos asuntos que considere necesario.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de PEP y personas definidas como de alto riesgo LA/FT/FPADM.
- Proporcionar los recursos necesarios teniendo en cuenta los requerimientos del Oficial de cumplimiento para que la Gestión del sistema sea efectiva, eficiente y cumpla sus objetivos.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal o las auditorías internas y externas, que tengan relación con la implementación del SAGRILAFT, y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones en ellas incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- Aprobar todo procedimiento o metodología a implementar para la debida gestión del sistema de riesgos LA/FT/FPADM.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA- SAGRILAFT	Código: CF-MN-01
		Versión: 03
		Vigencia:01/07/2024

- Aprobar los procedimientos establecidos para la vinculación de terceros (Colaboradores, asociados, clientes-contrapartes).

10.2. Representante Legal

- El Representante Legal presenta junto con el Oficial de Cumplimiento, la propuesta de SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo Manual Interno, incluyendo Políticas, Procedimientos, Metodologías y actividades conexas para la aprobación de la Alta Dirección .
- Divulgar, promover y verificar el cumplimiento de las políticas de prevención, autocontrol, y Gestión del riesgo de LA/FT/FPADM aprobada por la junta directiva.
- Estudiar los resultados de la evaluación y segmentación del Riesgo LA/FT/FPADM y de forma conjunta con el Oficial de Cumplimiento establecer los planes de acción que correspondan.
- Suministrar los recursos tecnológicos, humanos y físicos necesarios para la implementación y funcionamiento del SAGRILAFT.
- Atender los requerimientos o recomendaciones realizadas por los entes de control y Junta Directiva, para su adecuado cumplimiento.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Empleado de Cumplimiento.

10.3. Oficial de Cumplimiento

Las funciones del Oficial de cumplimiento son las siguientes:

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA- SAGRILAFT	Código: CF-MN-01
		Versión: 03
		Vigencia:01/07/2024

- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezcan dichas normas.

La designación del Oficial de Cumplimiento no exime a los administradores y demás colaboradores sobre la obligación de comunicarle internamente a éste, de acuerdo con el procedimiento que se haya establecido, la ocurrencia de operaciones inusuales, sospechosas o intentadas.

10.4. Auditoría y Contraloría Interna

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA- SAGRILAFT	Código: CF-MN-01
		Versión: 03
		Vigencia:01/07/2024

La Auditoría y Contraloría Interna deberá incorporar entre sus derroteros de trabajo programas de verificación del cumplimiento de la prevención, control y detección de LA/FT/FPADM, acordes con los mandatos legales y lo contemplado en los procedimientos internos establecidos por la empresa. Así mismo, informar los resultados de la revisión del SAGRILAFT al Representante Legal y Alta Dirección.

Finalmente, deberá informar al Oficial de Cumplimiento y a la Administración, las deficiencias detectadas y oportunidades de mejora en relación con el SAGRILAFT.

10.5. Revisoría Fiscal

De acuerdo con sus funciones y sin interferir en la labor propia del Oficial de Cumplimiento, pero sirviendo de apoyo, deberá de conformidad con lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 207 del Código de Comercio, el Revisor Fiscal deberá cerciorarse de que las operaciones, objeto social y contratos que celebre o cumpla la Compañía Afiliada respectiva se ajustan a las instrucciones y Políticas aprobadas por el máximo órgano social. Para tal fin, presentará informe por escrito al máximo órgano social, a la Junta Directiva y/o al representante legal sobre el cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Manual Interno y Manual Marco. Así mismo, Realizar evaluaciones periódicas al SAGRILAFT con el fin de identificar las falencias e informarlas a Gerencia para tomar las medidas correctivas que se requieran. Deberá informar al Oficial de Cumplimiento de las inconsistencias e incumplimientos encontrados, con el fin de analizar si requiere ser Reportada o tomar las medidas pertinentes. Finalmente, Elaborar reporte anual para presentar a la Asamblea de Accionistas, Junta Directiva y al Representante Legal, sobre el cumplimiento y/o falencias del SAGRILAFT.

10.6. Comité de Cumplimiento

El comité de cumplimiento estará conformado de la siguiente manera:

- Representante Legal

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA- SAGRILAFT	Código: CF-MN-01
		Versión: 03
		Vigencia:01/07/2024

- Oficial de Cumplimiento
- Abogado Corporativo

Sus funciones serán las de brindar apoyo al Oficial de Cumplimiento, realizar las verificaciones correspondientes a las actividades de SAGRILAFT, especialmente, las modificaciones al Manual, Política, tratamiento de riesgos y cuando se incursione en nuevos mercados o productos y/o servicios.

11. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

CHANEME COMERCIAL S.A. cuenta con las herramientas tecnológicas que apoyan la prevención y el control del riesgo relacionado con el LA/FT/FPADM. Los sistemas informáticos utilizados para el control de datos y procesos son los siguientes:

- **GESTOR:** Es una solución informática que permite llevar registro y control permanente de la información de los clientes.
- **RISK:** Sistema que consulta bases de datos y listas vinculantes para agrupar, en un solo reporte toda la información existente asociada a cada titular.
- **SAP:** herramienta para la gestión de actividades de terceros vinculados a la empresa.
- **INTRANET:** Se facilita el acceso al SAGRILAFT para garantizar el conocimiento de sus políticas, normas y procedimientos a cada una de sus contrapartes internas para prevenir LA/FT/FPADM.

FECHA DE CAMBIO	VERSION	DESCRIPCION	REALIZADO POR
N/A	N/A	N/A	N/A

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
-----------------	----------------	----------------

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA- SAGRILAFT	Código: CF-MN-01
		Versión: 03
		Vigencia:01/07/2024

Gestión de Calidad	Oficial de Cumplimiento	Presidencia Comercial / Gerencia Financiera
Fecha: Julio 1 de 2024	Fecha: Julio 1 de 2024	Fecha: Julio 16 de 2024